****

**ACTA MESA N° 1 “DEPORTISTAS”**

En Santiago, a treinta días del mes de octubre de 2013, procedió a reunirse los convocados a conformar la Mesa de Trabajo N° 1 “Legal”, con el fin de analizar y debatir respecto de las proposiciones presentadas por los usuario de la Ley N° 17.798 Sobre control de armas, en materias relacionadas con deportistas, de acuerdo a lo siguiente:

1. **INTEGRANTES MESA N° 1**
2. Presidente de la Mesa N° 1 : Sr. Cristian Salas Hoerning–13.990.215-7
3. Coordinador de la DGMN: EC. Alejandro Jara Endress – 7.209.874-9
4. Miembro N° 1: Sr. Eduardo Moscoso Rodríguez – 8.952.501-2
5. Miembro N° 2: Sr. Alexis Soto Soutullo – 10.020.917-9
6. Miembro N° 3: Sr. José Daniel Hernández Cáceres – 6.350.639-7
7. Miembro N° 4: Sr. Rodemil Madariaga Parra – 9.019.657-K
8. Miembro N° 5: Sr. Jorge Fantini V. – 4.797.426-7
9. Miembro N° 6: Sr. Guillermo Domange Pinet – 4.852.800-7
10. Miembro N° 7: Sr. Luis Cortes Castro – 9.003.027-2
11. Secretaria de Actas: EC. Maria Rosa Villar Acevedo – 7073.351-K
12. **TAREAS POR CUMPLIR:**
13. La mesa tiene por finalidad, reunirse para que, bajo la dirección del Presidente de la Mesa se analicen y desarrollen proposiciones relativas a los temas descritos más adelante.
14. Sobre cada punto la mesa deberá llegar a una conclusión para que con ellas se elaboren proposiciones adecuadas y posibles para cumplir el objetivo de mejorar la normativa de control de armas respecto a los deportistas calificados, sin perder de vista la obligación de la Dirección General de Movilización Nacional de ejercer la vigilancia y el control respecto de la Ley N° 17.798.
15. Cada mesa tendrá un dactilógrafo que a la vista de todos los integrantes (proyección), irá escribiendo lo que le dicte el Presidente de la Mesa.
16. Cada mesa deberá elaborar un acta, la que conformada en base a este documento, deberá ser suscrita finalmente por todos los integrantes de la mesa.
17. El trabajo deberá ser acotado principalmente a los temas a abordar considerados en el punto que sigue y se dispondrá de un tiempo límite hasta las 11:45 horas. Se debe recordar que existen dos mesas más que se encuentran debatiendo sobre otros temas propuestos, por lo que no es pertinente abordar temas que no sean los planteados para la mesa.
18. El Presidente de la Mesa será el encargado de entregar el acta de cada mesa al Jefe del Departamento Control de Armas y Explosivos una vez finalizado el trabajo.
19. **TEMAS A ABORDAR:**

Los temas a abordar son producto de la reunión del 24 de julio de 2013, sostenida entre el Director General de Movilización Nacional y el personal de deportistas, quienes en esa oportunidad plantearon sus inquietudes las que posteriormente hicieron llegar formalmente por escrito a la Dirección General. Después de la citada reunión, la Dirección General trabajó los temas planteados y los llevó a una norma de referencia, resultando en total 86 planteamientos que fueron divididos de acuerdo a su contenido en aspectos legales, reglamentarios y administrativos. De acuerdo a la mencionada división de temas, se conformaron tres mesas de trabajo. Dada esta breve explicación para contextualizar la situación y mantenerla viva en el futuro en la memoria, los temas por abordar por la Mesa de Trabajo N° 1, son los siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **N°** | **TEMA** | **SOLIC.** |
| 1 | **Ley Art. 1**Sugiere que los deportistas sean controlados por el Ejército y los usuarios comunes por Carabineros. |  |
| 2 | **Ley Art. 1 y RC Art. 11**Pide devolver rol de AA.FF al Ejército. | 2 |
| 5 | **Ley Art. 3 inciso 3°**Propone agregar al artículo municiones artesanales. |  |
| 9 | **Ley Art. 5 inciso 4°** Propone acreditar idoneidad solo con el CAFÉ. |  |
| 10 | **Ley Art. 5, inciso 4°** Pide eliminar la frase “a su juicio” por ser discriminatoria y arbitraria.. Otro dice que las AA.FF rechazan solicitudes basados en argumentos no considerados en la ley (rechazo por familiares procesados – documentos emanados por la AF). Otro pide eliminar las facultades discrecionales de las AA.FF, limitándolas a los protocolos. | 3 |
| 15 | **Ley Art. 5 A, letra a)** Propone acreditar calidad de deportista del menor de edad con la credencial del club. Otro pide despenalizar el uso de armas a menores para práctica y entrenamiento. | 2 |
| 16 | **Ley Art. 5 A, letra b)** Propone acreditar domicilio solo con declaración simple. |  |
| 17 | **Ley Art. 5 A, letra c)** Pide volver al examen psicológico en reemplazo del sicofísico actual. |  |
| 18 | **Ley Art. 5 A, letra c)** Pide que el examen psiquiátrico sea para la 1ra. Inscripción, después como la licencia de conducir, examen teórico, médico y práctico. | 2 |
| 19 | **Ley Art. 5 A nueva letra c)** Propone una malla curricular uniforme para que todos los clubes enseñen conocimientos por acreditar. |  |
| 20 | **Ley Art. 5 A nueva letra c)** Considera desigual no exigir acreditación a los SLC, porque no se les enseña el uso de armas de puño, como tampoco la legislación 17.798. |  |
| 21 | **Ley Art. 5 A, letra d)** Pide que no se adopten medidas por faltas menores como problemas conyugales o tránsito. |  |
| 22 | **Ley Art 5 A, letra d**) Pide aplicación de inscripción por gracia que se otorga al SSG a proposición del DGMN. |  |
| 24 | **Ley Art. 5 A, letra e)** Estima que el artículo vulnera el principio de inocencia, ello por encontrarse la persona procesada y no sentenciada. |  |
| 25 | **Ley Art. 5 A, letra f)** Propone que la violencia intrafamiliar se acredite con el CAFÉ, asimismo, considera desigual dejar exentas a las FAs y de Orden de la prueba de conocimientos. | 2 |
| 26 | **Ley Art. 5 A, letra f) inciso 3°** Propone que se indique que no se aplicará el biométrico. Fundamenta con el art. 3 de la ley 20.252. Propone que se incluya un texto igual al art. 320 del RC en que solo se podrán solicitar los antecedentes que indica la ley. |  |
| 27 | **Ley Art. 5 A, nueva letra g)** Propone que se agregue que el certificado técnico de IDIC certifique calidad, funcionalidad y seguridad como mínimo. No justifica el trámite en IDIC por transferencias |  |
| 28 | **Ley Art. 5 A, nueva letra h)** Propone que se agregue y transporte. |  |
| 30 | **Ley Art. 5 A nuevo** Pide incorporar requisito para inscripción de armas haber aprobado curso en clubes o federaciones certificadas. |  |
| 31 | **Ley Art. 5 A** Propone incorporar requisito práctico para la inscripción de una primera arma. Los clubes pueden certificar. |  |
| 32 | **Ley Art. 6 inciso 2°** Estima que las resoluciones fundadas de la DGMN deben tener causales objetivas indicadas en la norma. |  |
| 33 | **Ley Art. 7, inciso 2°** se omitió señalar a los deportistas. |  |
| 34 | **Ley Art. 14 B** Propone dejar claro que dotar es alterar las armas y municiones. |  |
| 35 | **Ley Art. 15 inciso 2°**Debe existir una subasta pública para que las armas con valor histórico no se destruyan. |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **N°** | **TEMA** | **SOLIC.** |
| 37 | **Ley Art. 26** Actual tasa es exagerada. Recudir tasa y reajustarla de acuerdo al IPC. Otro pide revisar la política de aranceles de acuerdo al valor real de la contraprestación. Otro no entiende tasas de derecho para practicar deporte. Otro pide que se debe pagar por lo que se necesita. | 5 |
| 39 | **RC Art. 3,a)** Las partes y piezas, repuestos y dispositivos deben quedar excluidas del control salvo las marcadas, porque encarece costos. | 3 |
| 40 | **RC Art. 3, k** Dejar fuera del control a las maquinas recargadoras por innecesaria. |  |
| 47 | **RC Art. 15, letra l** Recomienda resguardar privacidad de los usuarios fiscalizados en su domicilio. (Que no se note). Otro propone que las fiscalizaciones se hagan con citación a través de correo, sirviendo esta como GLT. | 6 |
| 51 | **RC Art.71, letra e)** Pide autorizar la inscripción de armas largas semiautomáticas para disciplina de tiro práctico con fusil. Otro pide permitir a los deportistas de tiro práctico el uso de armas largas semiautomáticas de calibre .223 | 2 |
| 52 | **RC Art. 76, letra c)** Indica que el cuestionario tiene errores y sugiere revisarlo. Pide para los deportistas el mismo régimen que el personal de la FAs y de Orden. Denuncia atraso de 1 mes para rendirla. Se exige una prueba por cada tipo de arma, pide una prueba para todas. |  |
| 53 | **RC Art. 76,letra e)** Certificado de Antecedentes para Fines Especiales es inútil. Carabineros tiene sistema tecnológico. (Se contradice con su 9° comentario que el biométrico es ilegal). |  |
| 54 | **RC Art. 76, letra g)**La letra prejuzga al imputado pues se es inocente hasta la condena. |  |
| 55 | **RC Art. 76, letra d)**Examen físico y psiquiátrico no debería ser para los deportistas. Club de tiro debe acreditar al deportista. |  |
| 58 | **RC Art. 83** Los padrones no se entregan de inmediato como lo indica el artículo (No se encuentra la persona que firma), se entrega al día siguiente por falta de firma. | 4 |
| 66 | **RC Art. 147** Pide ampliar y autorizar GLT para armas de protección para aprendizaje y práctica. |  |
| 74 | **RC Art. 179** Pide todos los trámites en una sola oportunidad, cada 5 años. |  |

1. **CONCLUSIONES:**
2. Debatido el tema del punto 1, por unanimidad acuerdan que el rol de las AA.FF debe ser compartido, por una parte, a los deportistas calificados los deberían controlar las Comandancias de Guarnición de las Fuerzas Armadas por ser por definición profesionales de las armas, por tanto conocen más del tema, en atención a que en estas instituciones se efectúa instrucción sobre la materia, y al resto de los usuarios de la ley los debería controlar las AA.FF de Carabineros.
3. El punto 2 se relaciona sobre la misma materia, por lo que los miembros de la mesa estuvieron concordaron en que el control y fiscalización de las AA.FF debe volver a las Comandancias de Guarniciones de las FF.AA, respecto a los deportistas calificados.
4. Sobre el punto 5, se acordó no modificar el artículo, puesto que agregar al artículo 3, inciso 3° de la ley el concepto de municiones artesanales, podría afectar a las personas que recargan munición a través de máquinas recargadoras.
5. Respecto del punto 9, se acordó acreditar la idoneidad de la persona exclusivamente con el Certificado de Antecedentes para Fines Especiales, haciendo hincapié en que se debería aplicar efectivamente el artículo 320 del reglamento complementario, en el sentido que solo se debería pedir los documentos o requisitos que establece la normativa por parte de las AA.FF.
6. Sobre el punto 10, se coincide en que se debe eliminar del artículo 5, inciso 4° la frase “a su juicio”, puesto que ello lo utilizan las AA.FF como argumento para no aplicar el artículo 320 del reglamento complementario.
7. Respecto del punto 15, se acuerda sobre el artículo 5 A, a) no modificar las normas sobre los menores de edad, puesto que el actual texto le permite a las federaciones y clubes acreditar a los menores para que presenten sus papeles en calidad de deportista o deportista calificado, por otra parte se hace necesario que su representante se haga responsable del menor, para ello los clubes imparten doctrina y le enseñan a los jovenes normas de seguridad, manejo, mantenimiento y técnica de disparo.
8. En relación al punto 16, se estima que la acreditación de domicilio debe efectuarse exclusivamente por medio de una declaración simple, ello además porque carabineros dejó de cumplir la función de acreditar residencia y el artículo 5 A, b) solo exige tener domicilio conocido.
9. Sobre el punto 17 del artículo 5 A, c), se discute sobre la efectividad del examen psicológico para acreditar un examen psicofísico adecuado, por lo que se acuerda que la persona que debe tomar dicho examen es un facultativo médico, sin que necesariamente sea un psiquiatra. Por otra parte, en relación al punto 18, se apoya la idea de que la primera inscripción deba efectuarla un médico psiquiatra, pero los siguientes controles se estima que solo deberían ser certificados por un médico general.
10. En cuanto al punto 19, se acuerda que es facultad de las federaciones y clubes establecer los curriculum de enseñanza a sus asociados y al público general que inscribe armas, a la autoridad le compete la suprevigilancia y el control.
11. En relación al punto 20, los miembros estiman, que para acreditar los conocimientos sobre armas de fuego, ninguna persona debería estar exceptuada de esta obligación legal, sin embargo proponen diversas formas de acreditación, de esta forma, los miembros de la Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad y Gendarmería, deberían hacerlo con un certificado de acreditación emitido por su respectiva institución, los deportistas y cazadores, por medio de un certificado de acreditación emitido por el club de tiro o de pesca y caza en el que se encuentren asociados, y las persona que no se encuentren en las condiciones anteriores, por medio de la prueba de conocimientos teóricos y prácticos que se establezca para ser evaluada por las AA.FF.
12. Respecto del punto 21, la mayoría de los miembros considera que para los efectos del artículo 5 A, letra d), no se deben considerar todos los crímenes y simples delitos sin excepción, puesto que muchos de ellos no se relacionan con el uso de armas, sino solo considerar aquellos que afecten la seguridad como bien jurídico protegido, los que además deben estar taxativamente indicados en la ley.
13. En relación al punto 22, se acuerda por unanimidad mantener la facultad entregada al Subsecretario de Guerra, actual Subsecretario para las Fuerzas Armadas, a objeto que a proposición del Director General, pueda autorizar la inscripción de armas a personas que no hayan sido condenadas por delitos que merezcan pena aflictiva, esto porque resulta ser un recurso que va en beneficio de los usuarios.
14. En cuanto al punto 24, la mayoría de los miembros acuerda que para cesar una inscripción de armas, solo debe ocurrir cuando la persona ha sido condenada por medio de una sentencia firme y ejecutoriada y no por la resolución de un juez que dicta un auto de apertura de juicio oral o autoprocesamiento, esto por ir contra el principio de inocencia que establece la CPR.
15. Respecto del punto 25, se relaciona con el punto anterior, en el sentido que se acuerda que el cese de una inscripción de armas, solo opere cuando una persona sea condenada por violencia intrafamiliar como dice la ley, no por simples denuncias que por motivos muchas veces de revancha pueda ejercer un cónyuge en contra del otro. Por otra parte, tal condición solo debe ser acreditada por medio del Certificado de Antecedentes para Fines Especiales que informa respecto de estas situaciones.
16. Referido al punto 26, se acuerda que para los efectos del artículo 5 A como de cualquier otra actuación, se aplique lo indicado en el artículo 320 del reglamento complementario, esto es, que las AA.FF solo soliciten la documentación dispuesta en el reglamento, quedando por ello fuera la consulta al sistema biométrico con que cuenta Carabineros.
17. Con respecto al punto 27, se acuerda que el certificado técnico del arma extendido por el IDIC, solo se aplique para la primera inscripción, y no como se ha propuesto modificar, en el sentido de llevar el arma a certificación técnica cada vez que se efectúe una transferencia. No guarda relación el valor de las armas con los costos que significa su tenencia, posesión y disposición.
18. En cuanto al punto 28 que se refiere a la nueva letra g) que tendría el artículo 5 A, sobre un nuevo requisito para la inscripción de armas de, “no encontrarse sujeto a medida cautelar personal que le impida la tenencia, posesión o porte de armas de fuego”, se concuerda agregar al texto el “transporte”, esencial para los deportistas.
19. Sobre el punto 30, se acuerda apoyar la nueva letra c) del artículo 5 A propuesta, en el sentido de poder acreditar los conocimientos del uso de armas por medio de certificados emitidos por clubes y federaciones de tiro.
20. Referido al punto 31, no se logró llega a acuerdo respecto a si el examen de conocimientos debe incluir una fase práctica además de la teórica. Los miembros logran acuerdo respecto a que si la persona se inscribe como coleccionista, no requiere de examen práctico.
21. Respecto al punto 32, algunos miembros opinan que de acuerdo al artículo 103 de la CPR, se establece que una ley de quórum calificado regulará la autorización para tener o poseer armas, agregan que por el principio de legalidad, no se permite que la materia de armas sea regulada por funcionarios públicos, por lo que se oponen que la DGMN pueda resolver materias a través de “resoluciones fundadas”, sino solo por causas taxativa establecidas en la ley.
22. Visto el punto 33, se acordó que no aplica.
23. En cuanto al punto 34, se acuerda eliminar la agravante penal considerada en el artículo 14 B, puesto que no tendría aplicación práctica.
24. Respecto al punto 35, se acuerda que las armas de valor histórico no deben destruirse, otros opinan que las armas en general deberían someterse a remate público y de esta manera legalizarlas, y solo el excedente someterse a destrucción, idea que no prosperó.
25. Sobre el punto 37, se acuerda que la aplicación de tasas altas es un incentivo perverso para el comercio irregular de armas. Opinan que si las tasas son altas, la gente no inscribe las armas, puesto que no guarda relación el precio del bien con el precio de su regulación.
26. Respecto al punto 39, los miembros se muestran de acuerdo en que las partes, piezas, repuestos y dispositivos deben quedar al margen del control de la ley, puesto que según su opinión, no son posibles de controlar si no se encuentran marcadas.
27. En cuanto al punto 40, los miembros opinan que las máquinas recargadoras de munición deben estar sometidas a control, sin embargo ellas deben ser accesibles a todo deportista o cazador, tanto de proyectil único como de múltiple.
28. Respecto del punto 47, se acordó que la actividad de control que efectúan las AA.FF debe ser bajo un actuar reservado, resguardando la privacidad de los usuarios, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley de armas.

AB. Sobre el punto 51, los miembros se muestran de acuerdo en permitir el acceso a los deportistas que practican tiro práctico, a armas largas semiautomáticas de mayor calibre al actualmente permitido, ejemplo, el calibre .233.

AC. Referido al punto 52, se acuerda que el cuestionario que contiene la evaluación de conocimientos de armas contiene errores y debe ser revisado.

AD. Sobre el punto 53, se acuerda que este es el documento que define la ley para acreditar sanciones y violencia intrafamiliar, por lo que no debe ser el biométrico el que se utilice para estos efectos.

AE. Respecto al punto 54, ya fue tratado en el punto 24, por lo que debería operar el cese de inscripciones, solo por medio de sentencias ejecutoriadas.

AF. En cuanto al punto 55, existen posiciones divididas respecto al examen físico y psiquiátrico, unos son de la opinión de hacerlo solo para la primera inscripción, otros que no se les tome a los deportistas siendo el club quien acredite ello, otros que el examen lo debe tomar un psicólogo.

AG. En cuanto al punto 58, existe acuerdo en que los padrones y los documentos en general deben ser entregados en el mismo acto, conforme lo dispone la ley.

AH. Respecto del punto 66, existe acuerdo en que la GLT para el transporte de armas, debería incluir un arma que se pueda portar para protección de las armas y municiones que se transportan.

AI. Sobre el punto 74, hay acuerdo en que la renovación de las diversas autorizaciones que debe renovar el deportista calificado se efectúen todas de una vez cada 5 años, coincidiendo esta con el cumpleaños de la persona y no en forma diferida como es actualmente.

1. **PROPOSICIONES:**
2. Analizadas las materias que llevaron a sacar las conclusiones del punto anterior, se propone estudiar la Ley N° 17.798 y su reglamento complementario, acogiendo las modificaciones legales o reglamentarias propuestas por los miembros de la mesa y dictando los actos administrativos necesarios para llevarlas adelantes.

**PARA CONSTANCIA FIRMAR:**

|  |  |
| --- | --- |
| CRISTIAN SALAS HOERNIG  13.990.215-7  [csalash@gmail.com](mailto:csalash@gmail.com)  Presidente de la Mesa N° 1 | EDUARDO MOSCOSO RODRIGUEZ  8.952.501-2  [edomoscoso@gmail.com](mailto:edomoscoso@gmail.com)  Miembro Mesa N° 1 |
| ALEXIS SOTO SOUTULLO  10.020.917-9  a[lexis\_soto@vtr.net](mailto:lexis_soto@vtr.net)  Miembro Mesa N° 1 | JOSE DANIEL HERNANDEZ CACERES  6.350.639-7  [hyvconsultores@gmail.com](mailto:hyvconsultores@gmail.com)  Miembro Mesa N° 1 |
| RODEMIL MADARIAGA PARRA  9.019.657-K  [rodemil@clubtirolampa.cl](mailto:rodemil@clubtirolampa.cl)  Miembro Mesa N° 1 | JORGE FANTINI V  4.797.426-7  [jorgefantini@yahoo.com](mailto:jorgefantini@yahoo.com)  Miembro Mesa N° 1 |
| GUILLERMO DOMANGE PINET  4.852.800-7  domangepinet@gmail.com  Miembro Mesa N° 1 | LUIS CORTES CASTRO  9.003.027-2  [lucorcas@gmail.com](mailto:lucorcas@gmail.com)  Miembro Mesa N° 1 |
| ALEJANDRO JARA ENDRESS  7.209.874-9  [secretaria.juri@dgmn.cl](mailto:secretaria.juri@dgmn.cl)  Coordinador de la DGMN | MARIA ROSA VILLAR ACEVEDO  7.073.351 – K  marovi\_33@hotmail.com  Secretaria de Actas |